

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"** Y POR LA OTRA PARTE **"BR1 MULTIPRINT SA DE CV"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **BRUNO EMMANUEL GONZALEZ MORAN** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara **"EL CLIENTE"** por conducto de su Representante Legal:

a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

### II.- Declara **"EL PRESTADOR"** por conducto de su Representante Legal que:

a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 2,978 (Dos mil novecientos setenta y ocho) de fecha 12 de noviembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 70739\* 1.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es BMU121112R76, y su domicilio fiscal es el ubicado en Santa Mónica número 406 en la colonia Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco código postal 44100.

d) Que entre sus objetivos se encuentran los servicios de impresión de textos.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo los siguientes servicios:

- Impresión de 100,000 dípticos tamaño carta couché de 130 grs. a color terminado doblado

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 57,400.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez entregado el material impreso.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**NOVENA.-** El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

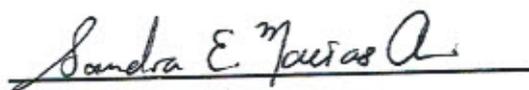
Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 5 de junio de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"BR1 MULTIPRINT SA DE CV"**



**BRUNO EMMANUEL GONZALEZ MORAN**



**TESTIGO**



**TESTIGO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MAKARA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFREDO ARANDA ALDRETE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 374 (Trescientos setenta y cuatro)** de fecha 11 de Octubre del 2000, ante la fe del **Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Notario Público número 12 de la plaza del estado de Jalisco**, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el **Folio Mercantil 6594 1**.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAK 001011 7T3** y su domicilio fiscal es el ubicado en **J. Guadalupe Gallo no. 2660, Col. El Campanario C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco**.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de **fabricación y comercialización de ropa**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de camisas de manga corta y blusas de mujer de manga corta con logo de Movimiento Ciudadano**.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO de producción de 723 camisas de manga corta y 327 blusas de mujer de manga corta con logo de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará a más tardar el día 20 de junio de 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$162,750.00 (ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.

EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

*Sandra E. Macias A.*

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las camisas y blusas y realizado el pago.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 17 de junio del año 2014.



**ALFREDO ARANDA ALDRETE  
MAKARA, S.A. DE C.V.  
PRESTADOR**

*Sandra E. Macías A.*  
**SANDRA ELIZABETH MACÍAS AVILA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
PRESTATARIO**



**TESTIGO**



**TESTIGO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "IDEA MAIN SA DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

#### II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 64,233 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 5 de junio de 2009, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 48764\*1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMA090609552, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Refinería número 2780 en la colonia Álamo Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de acrílicos.

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo la producción de acrílicos y logós de cristal de acuerdo con las siguientes especificaciones:

*Sandra E. Macias A.*



Cantidad	Descripción	Medidas	Costo Unitario	Total
7	Logo de Acrílico "Casa Ciudadana"	1 M X 1 M	\$ 3,059.31	\$ 21,415.17
7	Logo de Acrílico "Movimiento Ciudadano"	1 M X 1 M	\$ 3,898.94	\$ 27,292.58

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 48,707.75 (cuarenta y ocho mil setecientos siete pesos 75/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato. El pago se realizará a más tardar el día 30 de junio de 2014.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se entreguen los acrílicos.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**NOVENA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

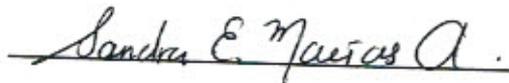
*Sandra E. Maños A.*

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 17 de junio de 2014.

"EL CLIENTE"

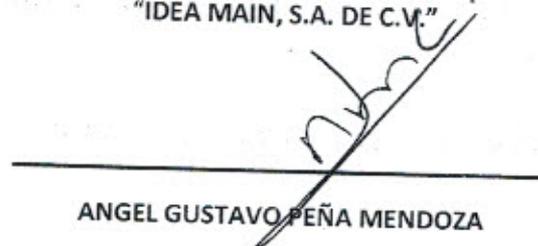
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"IDEA MAIN, S.A. DE C.V."



ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA



TESTIGO



TESTIGO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**" Y POR LA OTRA PARTE "**INDATCOM, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. **ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "**EL CLIENTE**" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

##### II.- Declara "**EL PRESTADOR**" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IND1201259H8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asesoría y elaboración de estrategias digitales.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "**EL CLIENTE**" contrata los Servicios de "**EL PRESTADOR**" para que éste lleve a cabo los servicios de estrategia digital y herramientas tecnológicas para Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar **mensualmente** a EL PRESTADOR la cantidad de **\$ 104,500.00 (ciento cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA")**. "**EL PRESTADOR**" se obliga a entregar la factura correspondiente.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

[HTTP://INDATCOM.NET](http://INDATCOM.NET)

Calle 6 de Diciembre 2025, Col. Mezquitán Country  
C.P. 44260, Guadalajara Jalisco, México  
Tel: (0133) 3824 3040 / 3042  
[contacto@indatcom.net](mailto:contacto@indatcom.net)



**QUINTA.-**La vigencia del presente contrato será por el periodo de **seis meses** comprendidos del **1ero de julio al 31 de diciembre de 2014.**

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes Intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-**Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

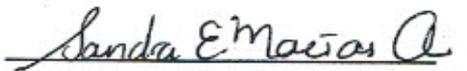
**NOVENA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA.-** Para la Interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1ero de julio de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"INDATCOM, S.A.DE C.V."**



**ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**

[HTTP://INDATCOM.NET](http://indatcom.net)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "EU ZEN CONSULTORES S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGUAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en la Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

##### II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 3,798 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO) de fecha 21 de Abril de 2010, ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público número 90 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 2965.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es EZC100423D14, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle José Guadalupe Zuno 1750 B en la Colonia Americana, de Guadalajara, Jalisco. CP 44160.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra el diseño e implementación de estrategias de publicidad.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste le preste servicios de asesoría, diseño y elaboración de Estrategias de Comunicación durante el periodo de julio a diciembre de 2014.

**SEGUNDA.** - Como contraprestación por la prestación de los servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente por periodo mensual, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

**TERCERA.** - El material será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivos testigos.

**CUARTA.** - Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

Sandra E. Macias Avila

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**QUINTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEXTA.-** La vigencia del presente contrato será del 1ero de julio al 31 de diciembre de 2014.

**SEPTIMA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**OCTAVA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**NOVENA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

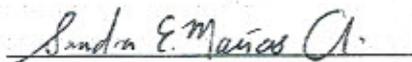
**DECIMA.-** El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1ero de julio de 2014.

"EL CLIENTE"

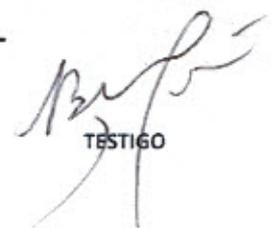
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"EU ZEN CONSULTORES S.C."

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGUAYO  
TESTIGO  
TESTIGO

2

# EL INFORMADOR

## DIARIO INDEPENDIENTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:**

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

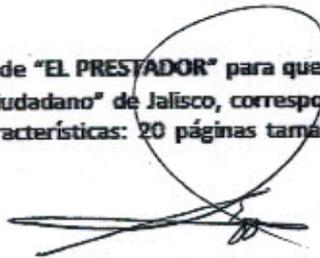
**II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:**

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111880, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la impresión de 50,000 ejemplares del periódico "El Ciudadano" de Jalisco, correspondiente a la edición del mes de julio de 2014, según las siguientes características: 20 páginas tamaño tabloide, selección a color, con terminado doblado y flejado.**

*Sandra E Macias A.*



# EL INFORMADOR

## DIARIO INDEPENDIENTE

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$85,808.08 (ochenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 08/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, en una sola exhibición con forma de pago mediante cheque, a más tardar el día 20 de julio del 2014, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

**TERCERA.-** El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

**CUARTA.-** EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL CIUDADANO" de Jalisco, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

**QUINTA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**SEXTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

**OCTAVA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**NOVENA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**DECIMA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México,

*Sandra E. Macías A.* 

# EL INFORMADOR

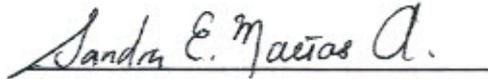
## DIARIO INDEPENDIENTE

renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 4 de julio de 2014.

"EL CLIENTE"

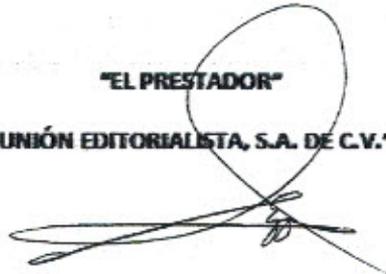
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."



ENRIQUE OCHOA OCHOA



TESTIGO



TESTIGO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MAKARA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFREDO ARANDA ALDRETE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 374 (Trescientos setenta y cuatro)** de fecha 11 de Octubre del 2000, ante la fe del **Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Notario Público número 12 de la plaza del estado de Jalisco**, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el **Folio Mercantil 6594 1**.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAK 001011 7T3** y su domicilio fiscal es el ubicado en **J. Guadalupe Gallo no. 2660, Col. El Campanario C.P. 45234 en el municipio de Zapopan, Jalisco.**
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de fabricación y comercialización de ropa.**

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de camisas para caballeros de manga larga y blusas de mujer de manga corta con logos de Movimiento Ciudadano.**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO la fabricación de camisas y blusas con logos de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará el día 30 de julio de 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$ 74,400.00 (setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.

EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

*Sandra E. Macias A.*

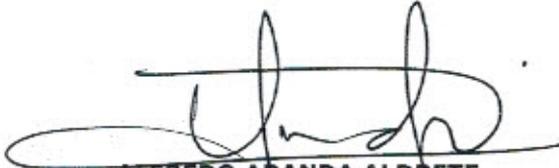


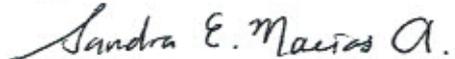
**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 10 de julio del año 2014.

  
**ALFREDO ARANDA ALDRETE**  
**MAKARA, S.A. DE C.V.**  
**PRESTADOR**

  
**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MAKARA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFREDO ARANDA ALDRETE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 374 (Trésientos setenta y cuatro)** de fecha 11 de Octubre del 2000, ante la fe del **Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Notario Público número 12 de la plaza del estado de Jalisco**, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el **Folio Mercantil 6594 1**.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAK 001011 7T3** y su domicilio fiscal es el ubicado en **J. Guadalupe Gallo no. 2660, Col. El Campanario C.P. 45234 en el municipio de Zapopan, Jalisco**.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de fabricación y comercialización de ropa**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de playeras tipo polo pique 100% algodón para dama y caballero con logos de Movimiento Ciudadano**.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO la fabricación de playeras tipo polo pique 100% algodón para dama y caballero con logos de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará el día 30 de julio de 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$ 59,927.55 (cincuenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 55/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.

EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

**MAKARA, S.A. DE C.V.**

J. Guadalupe Gallo # 2660 Col. El Campanario C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México

Tels / fax. (33) 1057 8837 / 1057 8838 / 3693 0248

[www.wavemotion.com.mx](http://www.wavemotion.com.mx)

*Sandra E. Macias A.*



**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 18 de julio del año 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfredo Aranda Aldrete".

**ALFREDO ARANDA ALDRETE  
MAKARA, S.A. DE C.V.  
PRESTADOR**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sandra E. Macías A.".

**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
PRESTATARIO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARBA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

- 1.- Haber nacido el día DE DE , tener años de edad, de nacionalidad con domicilio ubicado en con RFC y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales de servicios de organización, coordinación de eventos y proyectos.
- 2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO por la coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información; y la gestión y coordinación de actividades de formación académica durante el mes de AGOSTO.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información; y la gestión y coordinación de actividades de formación académica durante el mes de AGOSTO.

Los trabajos resultantes de la prestación del servicio será entregado por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$28,448.28 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.) mas IVA por el servicio prestado.

TERCERA.- Se estipula la vigencia del presente contrato será por el mes de AGOSTO debiendo entregar el proyecto durante el periodo.

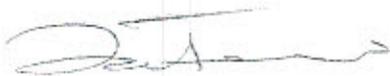
CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse

QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el prestador o las personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas en este contrato.

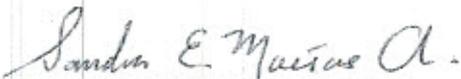
*Sandra E. Macías Ávila*

SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 01 de AGOSTO del año 2014.



MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARBA  
PRESTADOR



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA  
PRESTATARIO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

TESTIGO



TESTIGO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., CP 03810.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IND1201259H8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de colocación de anuncios en red social Facebook, google y youtube.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de pauta digital (anuncios en internet) en red social Facebook, google y youtube Movimiento Ciudadano durante el mes de agosto de 2014.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 196,206.90 (ciento noventa y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura correspondiente y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será por el periodo del 1ero al 31 de agosto de 2014.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

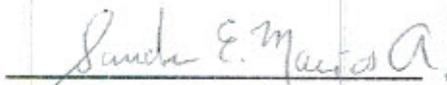
**NOVENA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA.-** Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1 de agosto de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"INDATCOM, S.A. DE C.V."**



**ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**

1287/2014

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento de bienes muebles que celebran por una parte la Empresa denominada MERVIZA COMERCIALIZADORA S. de R.L. DE C.V." y representada en este acto por el LIC. LORENA RODRIGUEZ DIAZ a quién en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR" y por otra parte la Empresa denominada: MOVIMIENTO CIUDADANO representada en este acto por el LIC. HUGO MANUEL LUNA VAZQUEZ y a quién en lo sucesivo se les denominará como "EL ARRENDATARIO", contrato que sujetan a los siguientes antecedentes y cláusulas:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declara el representante de "EL ARRENDADOR"

A).- Que el objeto social de la empresa que representa es la Comercialización, compra venta, importación, promoción, almacenamiento distribución, consignación exportación producción representación, reconstrucción remanufactura, mantenimiento, reparación instalación, programación, implementación, servicio y puesta a punto o bajo cualquier figura jurídica, de todo tipo de maquinaria o sistemas con tecnología digital, equipo de cómputo, software, periféricos, copiadoras, impresoras, multifuncionales, duplicadores, presas digitales, monitores, aires acondicionados, pantallas digitales tabletas, teléfonos, conmutadores, y todo tipo de equipos de oficina, incluyendo sus partes componentes y accesorios materiales, refacciones, consumibles y programas de cómputo para su correcto funcionamiento y con el R.F.C. MCO140226724

B).- Que el que suscribe el presente contrato LIC. LORENA RODRIGUEZ DIAZ cuenta con representación amplia para la celebración del presente contrato, según se desprende la Escritura Pública No.25,815 De fecha 26 FEBRERO DEL 2014, pasada ante la Fe del Notario Público No. 133 de la Notaria No. 2 LIC. CARLOS ALBERTO HIJAR FERNANDEZ De la municipalidad de GUADALAJARA, JALISCO.

C).- Tener como domicilio el ubicado en la CALLE VIDRIO No.2256-1, COLONIA BARRERA, CODIGO POSTAL 44150, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDA.-** Declara el representante del "ARRENDATARIO"

A).- Que su representada es una empresa con el nombre MOVIMIENTO CIUDADANO con domicilio fiscal en: LOUSIANA # 113 COL. NAPOLES C.P.03810, DISTRITO FEDERAL R.F.C. MCI 990630JR7

B).- Que la que suscribe el presente contrato LIC. HUGO MANUEL LUNA VAZQUEZ cuenta con representación amplia para la celebración del presente contrato, según se desprende la Escritura Pública No.----- de fecha ----- pasada ante la Fe del Notario Público ----- de la ciudad de -----

B. 1.-) El Lic. Hugo Manuel Luna Vázquez cuenta con las facultades suficientes para representar al partido Movimiento Ciudadano, así como para contratar y obligarse en nombre de éste en los términos del presente contrato.

C).- Que con el carácter indicado, consecuentemente tiene facultades para la celebración de contratos como el de la índole y ser su voluntad el celebrarlo.

**TERCERA.-** Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente el carácter con que se ostentan, en razón de haber concertado la celebración de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**, formalizan el mismo, conforme lo dispuesto al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El ARRENDADOR, otorga en arrendamiento al ARRENDATARIO, equipo Multifuncional de copiado, impresión y escáner monocromático. Marca KYOCERA, USADO mismo que se encuentran en excelente estado y funcionamiento y los cuales se identifica como.

PZA	SERIE	EQUIPO	MODELO	LECTURA INICIAL
1	N681302132	KYOCERA	TASKALFA TA-255	153,453

**SEGUNDA.-** El arrendatario se compromete a usar adecuadamente y con el cuidado necesario el equipo objeto del presente contrato, en la inteligencia que serán a su cargo las reparaciones que se deriven del mal uso del mismo y comprometiéndose a regresarlas en perfecto estado.

La arrendadora se obliga a proporcionar el servicio técnico necesario para el mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos otorgados en arrendamiento.

**TERCERA.-** Las partes convienen en que la duración o vigencia del presente contrato de arrendamiento, será por un periodo de 12 meses, comenzando a surtir sus efectos el día **07 Agosto del 2014** y con vencimiento el día **07 Agosto del 2015**

**CUARTA.-PRECIO Y MODIFICACIONES.-** "EL ARRENDATARIO" pagara la cantidad de **\$1,250.00 ( Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N. )**, más I.V.A. por 5,000 (copia/impresión) procesada, más el IVA correspondiente, los procesos excedentes tendrán un costo de \$0.25 (veinticinco y cinco centavos), más I.V.A correspondiente.

"LA ARRENDADORA" de común acuerdo con "EL ARRENDATARIO" tendrá derecho a revisar el costo por copia del presente contrato, si la paridad del peso dólar sufre un desliz superior a un 10% conforme a la existente en esta fecha, siendo el incremento en un porcentaje igual al que sufra en el tipo de cambio, (caso de devaluación). Tipo de cambio (\$ 13.00) x dólar.

**QUINTA.-** El equipo proporcionado en arrendamiento es propiedad de la parte ARRENDADORA, y por lo tanto el "arrendatario" no tiene derecho de dominio sobre la misma, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión del mismo bajo ningún concepto, ni cambiarlas de domicilio sin autorización por escrito de la parte ARRENDADORA.

**SEXTA.-** El contrato será por el término referido en el plazo de duración del presente contrato. En caso de no haber constancia escrita entre las partes el día de su vencimiento, queda el arrendatario obligado a la entrega material de los equipos dados en arrendamiento, pero si no lo hiciere el presente contrato NO SE ENTENDERA COMO RENOVADO, y el mínimo de procesos se incrementará en un 50% al estipulado en la cláusula novena del presente instrumento, hasta la total desocupación y entrega del equipo.

**SEPTIMA.-** En caso de que el arrendatario decida dar por rescindido en forma anticipada el presente contrato, se aplicará una penalización por la cantidad de \$625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL 00/100) más el I.V.A. por cada mes que falte por transcurrir a la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el arrendatario, al momento de la firma del presente contrato, para poder recibir el equipo de copiadora deberá entregar al arrendador un pagare por el costo total del equipo, lo que nos da la cantidad de \$ 0.00 que quedará en depósito y a cargo del arrendador, mismo que servirá para garantizar algún deterioro que no corresponda al uso normal del equipo.

En caso de que al momento de la terminación del contrato, el arrendatario no tenga ningún adeudo y el equipo entregado en arrendamiento se encuentre en perfectas condiciones EL PAGARE que fue otorgada por concepto de depósito **le será reembolsado.**

**NOVENA.- FACTURACION Y PAGO.-** "LA ARRENDADORA" facturará en mensualidades de acuerdo a lo estipulado en este contrato más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Deberán ser liquidadas, a los 8 días presentación factura. Mensualmente "LA ARRENDADORA" tomará lectura, ya sea mediante visita de una persona autorizada por "LA ARRENDADORA" o mediante una llamada telefónica a una persona autorizada por

*Donna Arce*

EL ARRENDATARIO a los equipos descritos. La factura deberá contener todos los requisitos fiscales.

**DECIMA.- CESION.-** Lo dispuesto en este contrato no podrá ser cedido o transferido a ningún tercero, sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

**DECIMOPRIMERA.-** En caso de robo, desastre natural, terremoto, inundación, la acción de terceras personas no autorizadas por MERVIZA COMERCILIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. o cualquier daño sufrido en el equipo, será con cargo el arrendatario, el cual se hará en base al valor del equipo señalado en el presente instrumento.

**DECIMOSEGUNDA.-** Si el arrendatario diere lugar a trámites judiciales o a la intervención de abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento del presente contrato, será responsable de los costos judiciales o extrajudiciales que se causen, obligándose a cubrir dichos gastos de conformidad con los artículos 2 y 9 del arancel vigente.

Así mismo las partes convienen de común acuerdo de que en caso de controversia o interpretación de los antecedentes o cláusulas del presente contrato así como de su cumplimiento y ejecución, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando el arrendatario a la jurisdicción que por su domicilio actual o futuro pudiere corresponderle.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CONSIENTES DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CON EL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2014.**

EL ARRENDADOR

LIC. LORENA RODRIGUEZ DIAZ

EL ARRENDATARIO

LIC. HUGO M. LUNA VAZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., CP 03810.

### II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IND1201259H8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de colocación de anuncios en red social Facebook, google y youtube.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de pauta digital (anuncios en internet) en red social Facebook, google y youtube Movimiento Ciudadano durante el mes de agosto de 2014.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 196,206.90 (ciento noventa y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura correspondiente y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será por el periodo del 1ero al 31 de agosto de 2014.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

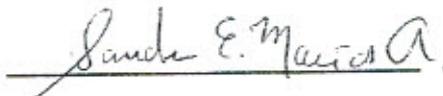
**NOVENA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA.-** Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1 de agosto de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"INDATCOM, S.A.DE C.V."**



**ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "IDEA MAIN SA DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

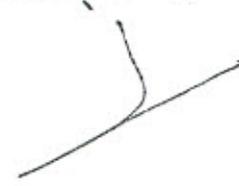
- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

#### II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 64,233 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 5 de junio de 2009, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 48764\*1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMA090609552, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Refinería número 2780 en la colonia Álamo Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de acrílicos.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo la producción de acrílicos y logos de cristal de acuerdo con las siguientes especificaciones:



Cantidad	Descripción	Medidas	Costo Unitario	Total
10	Logo de Acrílico "Casa Ciudadana"	1 M X 1 M	\$3,059.31	\$30,593.10
10	Logo de Acrílico "Movimiento Ciudadano"	1 M X 1 M	\$3,898.94	\$38,989.40

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 69,582.50 (sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato. El pago se realizará a más tardar el día 20 de agosto de 2014.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se entreguen los acrílicos.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**NOVENA.-** El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

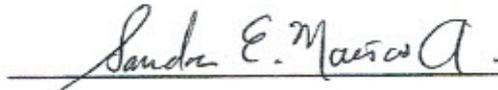



Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 12 de agosto de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"IDEA MAIN, S.A. DE C.V."**



**ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA**

**TESTIGO**

**TESTIGO**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MAKARA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFREDO ARANDA ALDRETE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 374 (Trescientos setenta y cuatro)** de fecha 11 de Octubre del 2000, **ante la fe del Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Notario Público número 12 de la plaza del estado de Jalisco**, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el **Folio Mercantil 6594 1**.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAK 001011 7T3** y su domicilio fiscal es el ubicado en **J. Guadalupe Gallo no. 2660, Col. El Campanario C.P. 45234 en el municipio de Zapopan, Jalisco**.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de fabricación y comercialización de ropa**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **la fabricación de 1060 camisas manga corta y 358 blusas de mujer manga corta con logos de Movimiento Ciudadano**.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO la fabricación de camisas de manga corta y blusas de mujer manga corta con logos de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará el día 29 de agosto de 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$219,790.00**

MAKARA, S.A. DE C.V.

J. Guadalupe Gallo # 2660 Col. El Campanario C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México

Tels / fax. (33) 1057 8837 / 1057 8838 / 3693 0248

www.wavemotion.com.mx

*Sandra E. Macias A.*



**(Doscientos diez y nueve mil setecientos noventa 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.  
EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 22 de agosto del año 2014.

**ALFREDO ARANDA ALDRETE**  
**MAKARA, S.A. DE C.V.**  
**PRESTADOR**

**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTOCIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **TECHNOLOGY UNLIMITED, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN FERNANDO SUAREZ SUAREZY** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 49,386 (cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis)** de fecha 31 de Octubre del 2005, ante la fe del **Licenciado Ramón Mendoza Silva, Notario Público número 13 de la municipalidad de Tlaquepaque**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con el **Folio Mercantil 28904\*1**.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TUN 051031 H51** y su domicilio fiscal es el ubicado en **calle Nueva Escocia 1481 en la colonia Providencia, en el municipio de Guadalajara Jalisco C.P. 44630**.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de impresión de artículos promocionales**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una **Partido Político Nacional**, constituido de conformidad con la legislación mexicana y con RFC **MCI990630JR7**.
2. Tener su domicilio en **Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez**.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **impresión de logo de Movimiento Ciudadano en bolígrafos tinta negra, en cuadernos profesionales de 100 hojas a raya y en mochilas escolares tipo back pack**.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO el servicio de producción **de 1,000 bolígrafos negros impresos, 1,000 cuadernos de 100 hojas a raya**

impresos y 1,000 mochilas tipo back pack impresas con logo de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará a más tardar el día 15 de Octubre del 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$65,080.00 (sesenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregado el pedido completo y realizado el pago.

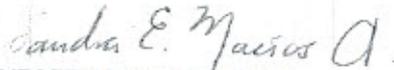
**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 01 de Septiembre del año 2014.



**JUAN FERNANDO SUAREZ SUAREZ  
TECHNOLOGY UNLIMITED, S.A. DE C.V.  
PRESTADOR**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
PRESTATARIO**

TESTIGO

TESTIGO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., CP 03810.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IND1201259H8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de colocación de anuncios en red social Facebook, google y youtube.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de pauta digital (anuncios en internet) en red social Facebook, google y youtube Movimiento Ciudadano durante el mes de septiembre de 2014.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 96,127.00 (noventa y seis mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura correspondiente y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

HTTP://INDATCOM.NET

1

**INDATCOM**  
INTEGRACION TECNOLOGICA

Calle 6 de Diciembre 2025, Col. Mezquitán Country  
C.P. 44260, Guadalajara Jalisco, México  
Tel: (0133) 3824 3040 / 3042  
contacto@indatcom.net

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será por el periodo del 1ero al 30 de septiembre de 2014.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

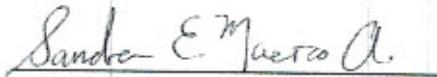
**NOVENA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA.-** Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1ero de septiembre de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"INDATCOM, S.A.DE C.V."**



**ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**

[HTTP://INDATCOM.NET](http://indatcom.net)

2

Cia Periódistica del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ JAVIER VALLE CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 56,848 cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho de fecha 29 de junio de 1990 mil novecientos noventa, ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 cincuenta del Distrito Federal, cuya inscripción quedó debidamente registrada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara Jalisco con fecha 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa.

Somos tu casa

Calzada Independencia 324 Col Centro C.P. 44100 GDL, JAL.

Tel. (01-33) 36130690

www.eloccidental.com.mx



# EL OCCIDENTAL



LA PRENSA  
Jalisco

El Sol de Guadalajara

EL HERALDO  
DE NAVARRA

Cia Periódistica del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.

- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es PSG790724654, y su domicilio fiscal es Calzada Independencia Sur 324 Guadalajara Centro Jalisco C. P. 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "EL OCCIDENTAL", (en lo sucesivo El Periódico).

## LAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la publicidad impresa "PUBLICACION EN EL SUPLEMENTO POR EL 72 ANIVERSARIO DE EL OCCIDENTAL", en la publicación del día 15 de Septiembre del 2014.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 31 de Octubre del 2014 por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

**TERCERA.-** El material impreso será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

**CUARTA.-** EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada insertada en el periódico "EL OCCIDENTAL", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

Somos tu casa

Calzada Independencia 324 Col Centro C.P. 44100 GDL, JAL.

Tel. (01-33) 36130690

[www.eloccidental.com.mx](http://www.eloccidental.com.mx)



# EL OCCIDENTAL



LA PRENSA  
Jalisco

El Sol de Guadalajara

EL HERALDO  
DE NAYARIT

*Cia Periódística del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.*

**QUINTA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**SEXTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 15 de Septiembre del 2014.

**OCTAVA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**NOVENA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**DECIMA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Contrato se registrá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Somos tu casa

Calzada Independencia 324 Col Centro C.P. 44100 GDL, JAL.

Tel. (01-33) 36130690

[www.eloccidental.com.mx](http://www.eloccidental.com.mx)



# EL OCCIDENTAL



LA PRENSA  
Jalisco

El Sol de Guadalajara

EL HERALDO  
DE NAVARRA

Cia Periódistica del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.

Guadalajara, Jalisco a 01 del mes de Septiembre de 2014.

"EL CLIENTE"

MOVIMIENTO CIUDADANO

*Sandra E. Macías A.*

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA, S.A. DE  
C.V.

*[Signature]*

JOSE JAVIER VALLE CHAVEZ

*[Signature]*  
TESTIGO

*[Signature]*  
TESTIGO

Somos tu casa

Calzada Independencia 324 Col Centro C.P. 44100 GDL, JAL.

Tel. (01-33) 36130690

www.eloccidental.com.mx

